

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No.4 AL CONTRATO MARCO No. 202300219

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
CONTRATO No:	202300219
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes
PLAZO DEL CONTRATO:	Un año contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento. Inicio 01/08/2023
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar plazo de ejecución hasta el primero (01) de agosto 2025
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar plazo de ejecución desde el dos (02) de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliar plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026
VALOR FINAL:	Cuantía Indeterminada
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 al Contrato No 202300219, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o*

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

las de sus clientes”, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 01 de agosto de 2023, se suscribió el contrato 202300219 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el cual tiene como objeto “Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”.

- B.** Para el 30 de abril de 2024 y con la necesidad de atender las diferentes necesidades de acuerdo con los contratos interadministrativos firmados se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, la cláusula adicional No 01 para ampliar el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 31 diciembre de 2024.

- C.** El 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se tienen vigentes los contratos interadministrativos 4600101605 de 2024 con el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el SS-CD-058-2024 con el municipio de Itagüí, se suscribe entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC la cláusula adicional No 02 para ampliar el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 01 de agosto de 2025.

- D.** Del Contrato 202300219, se han derivado distintas Órdenes de Servicio, que a la fecha suman un total de dieciocho (18) órdenes, con una cuantía total que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$2.447.070.421); esto con el fin de atender necesidades referidas a servicios de conectividad y suministro de bienes y servicios que hacen parte del objeto de la empresa Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, los cuales han sido requeridos para atender necesidades propias para el funcionamiento de la ESU y para la operatividad de organismos de seguridad en el territorio a través de servicios como cuadrantes, puestos fijos M2M, líneas móviles entre otros.

A continuación, se relacionan las órdenes de servicio que se han suscrito con cada uno de los clientes:

CONTRATO	CONVENIO	VALOR
202300219-1	4600097282 DE 2023	\$ 1.551.878
202300219-2	SS-CD-028-2023	\$ 218.614.000
202300219-3	4600097282 DE 2023	\$ 33.332.400
202300219-4	ENV-10-09-0765-23	\$ 101.252.800
202300219-4-1	ENV-10-09-0765-23	\$ 30.119.662
202300219-5	003 DE 2023	\$ 52.337.700
202300219-6	4600097282 DE 2023	\$ 4.501.929
202300219-7	4600097282 DE 2023	\$ 13.993.858
202300219-8	4600097282 DE 2023	\$ 7.036.840
202300219-9	SS-CD-028-2023	\$ 30.472.200
202300219-10	4600097282 DE 2023	\$ 21.110.520
202300219-11	SS-CD-058-2024	\$ 286.642.381
202300219-11-1	SS-CD-058-2024	OTRO SI
202300219-11-2	SS-CD-058-2024	\$ 105.761.970
202300219-11-3	SS-CD-058-2024	\$ 70.111.332
202300219-11-4	SS-CD-058-2024	\$ 70.111.332
202300219-12	007 DE 2024	\$ 31.000.000
202300219-12-1	007 DE 2024	\$ 19.310.000
202300219-12-2	007 DE 2024	\$ 7.476.300
202300219-13	007 DE 2024	\$ 9.500.000
202300219-13-1	007 DE 2024	\$ 17.259.360
202300219 -14	4600101605 DE 2024	\$ 52.562.024
202300219 -14-1	4600101605 DE 2024	\$ 1.913.527
202300219 -14-2	4600101605 DE 2024	\$ 3.827.053
202300219-15	007 DE 2024	\$ 371.340
202300219-16	SS-CD-081-2025	\$ 102.631.050
202300219-16-1	SS-CD-081-2025	\$ 34.210.350
202300219-17	4600104646 DE 2025	\$ 629.131.785
202300219-17-1	4600104646 DE 2025	\$ 445.629.182
202300219-18	ENV-10-09-1441-25	\$ 45.297.648
TOTAL GENERAL		\$ 2.447.070.421

E. Las garantías se encuentran aprobadas y actualmente vigentes, como base de las pólizas la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.700.000.000).

- F. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 3 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250009659, la Supervisión presentó a la gerencia la justificación para modificar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 para atender de manera oportuna los requerimientos que surgen en materia de comunicación móvil, PDA'S, PDA'S puestos fijos, Servicios POC, los cuales por la dinámica de los organismos de seguridad y de las entidades con los que la ESU suscribe contratos, requieren ser atendidos de manera urgente, eficiente y con la calidad del servicio de acuerdo a su complejidad, además de considerar importante que dichos servicios no pueden ser suspendidos.
- G. La presente clausula adicional no requiere aprobación de comité asesor de contratación teniendo en cuenta el artículo 41, parágrafo 4 del reglamento de contratación Acuerdo 090 de 2019 *"...las cláusulas adicionales de los contratos que no requirieron inicialmente aprobación del comité asesor de contratación."*
- H. La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del 090 de 2019 que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato

TERCERO: En virtud de las garantías que cubren el contrato 202300219, es obligación del contratista ampliar la vigencia y la base de las pólizas a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000.000) una vez se materialice la modificación contractual aquí planteada.

Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Clausula Adicional del Contrato

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Se firma en Medellín a los 19 días del mes de diciembre de 2025



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA
Apoderado

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretaria General

Aprobó: Angelica María López Garces – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Gloria Cecilia Henao - Supervisor del contrato No. 202300219

Revisó: Agustín Eduardo Rodríguez Cortés - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.